

vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00137- 00

Bucaramanga, Dos (2) de Diciembre dos mil veinte (2020)

Mediante memorial del 23 de noviembre del año en curso, la apoderada de la demandada, contesta el requerimiento que le hizo el despacho, manifestando que NO renuncia a las excepciones propuestas, y por tanto ratifica las peticiones en escrito de contestación de la demanda.

Conforme lo anterior, entran las presentes diligencia con el fin decretar las pruebas que en su oportunidad procesal solicitaron las partes.

PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES

- a. Téngase como prueba con el valor probatorio que la Ley les reconoce a los documentos obrantes en el cuaderno principal y aportado con la demanda.

PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES

- a. Téngase como prueba de carácter documental, las obrantes en el cuaderno principal, aportadas con la contestación de la demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio que la ley les reconoce.

Así las cosas y comoquiera que no es necesario la práctica de pruebas adicionales, una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrese el proceso al despacho para dictar sentencia anticipada, conforme lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 278 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 142 hoy 4 de Diciembre de 2020.



VERÓNICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA